



**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

004930



CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Secretaría de Gobernación  
Unidad de Enlace**

2025 JUL 21 PM 12:00

**Oficio No. SG/UE/230/883/26**

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026

**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo con número de oficio DGPI-2P2A.-3570 de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

**SEN. LAURA ITZEL CÁSTILLO JUÁREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, remito copia del oficio número CESP.325/2026 suscrito por el Lic. Publio Rivera Rivas, Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a la conservación, restauración de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible.

En ese sentido, la Dependencia informa que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), cuya misión es promover el conocimiento, la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, no cuenta con atribuciones de incidencia directa en territorio; no obstante, proporciona información técnica sobre las plantas medicinales y aromáticas.

Le expreso mi mayor consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

c.c.p.- **Lic. Publio Rivera Rivas**, Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.  
**Minutario**

MIVM/jsm



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**





Permanente - 883

**Dirección General de Enlace y Seguimiento Parlamentario**

Ciudad de México, a 1 de junio de 2026

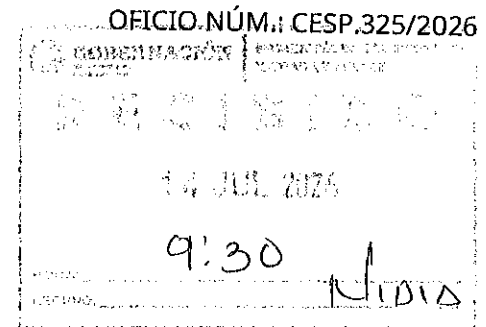
**Mtro. Juan Ramiro Robledo Ruiz**

Titular de la Unidad de Enlace

Secretaría de Gobernación

**PRESENTE**

**Distinguído titular de unidad:**



En atención a su oficio SG/UE/230/516/26, por el que remitió el diverso DGPL-2P2A.-3570 signado por la senadora secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual envía un punto de acuerdo aprobado por el Pleno de esa Cámara, por virtud del que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en los siguientes términos:

"Primero.- El Senado de la República exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan o en su caso implementen programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies de plantas medicinales y aromáticas nativas o de distribución natural en México, promoviendo la participación activa de comunidades locales, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ejidatarios y demás actores vinculados a su manejo sostenible, garantizando la preservación del conocimiento tradicional asociado y el aprovechamiento responsable de la biodiversidad.

Segundo.- El Senado de la República exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analice la viabilidad de impulsar la actualización y sistematización de inventarios botánicos, así como su adecuada clasificación taxonómica, con el propósito de identificar aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo, conforme a la normativa aplicable, y determinar cuáles deben considerarse prioritarias para su conservación, restauración y aprovechamiento sostenible.

Tercero.- El Senado de la República exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Cultura, así como a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuerzan, o en su caso implementar, políticas que reconozcan, protejan y valoren el conocimiento tradicional asociado al uso de plantas medicinales y aromáticas, nativas o de distribución natural en





**Dirección General de Enlace y Seguimiento Parlamentario**

México, e impulsen estrategias de difusión cultural y educativa que visibilicen la importancia de estos conocimientos tradicionales como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, contribuyendo no solo a la preservación de la diversidad biológica, sino también al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo sostenible de las comunidades que históricamente han sido guardianas de estos saberes.

Cuarto.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los principios de planeación, coordinación y actualización regulatoria previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2026, valore e impulse la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-dista de especies en riesgo, e resto de fortalecer la protección de la biodiversidad nacional, garantizar que su contenido responda a la información científica mas reciente y consolidar un marco normativo eficaz, vigente y congruente con las prioridades nacionales de desarrollo sostenible."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, primer y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, adjunto envío el oficio SE/074/26, signado por la subcoordinadora Técnica en Biodiversidad, de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, a fin de que por su amable conducto se remita al órgano legislativo para su conocimiento.

Sin más por el momento, le reitero mi alta consideración distinguida.

**Atentamente**

**Pablo Rivera Rivas**

**Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario**

C.c.p. Coordinación de Estrategia Institucional, Conocimiento,  
APLXVI/2026-0000092  
EGBR





**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**CONABIO**  
COMISIÓN NACIONAL PARA  
EL CONOCIMIENTO Y USO  
DE LA BIODIVERSIDAD



**Secretaría Ejecutiva**

**Oficio SE/074/2026**

**Ciudad de México a 28 de mayo de 2026.**

**Publio Rivera Rivas**

**Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario**

**SEMARNAT**

En atención a su solicitud CESP.281/2026 donde comunica que la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del oficio SG/UE/230/516/26, remitió para la atención y fines procedentes el diverso DGPL-2P2A.-3570 signado por la senadora secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual envía un punto de acuerdo aprobado por el Pleno de esa Cámara (adjunto), por virtud del que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), le informo lo siguiente:

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**) tiene la misión de promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad.

En el ámbito de sus atribuciones la CONABIO no tiene incidencia en territorio; sin embargo, anexo información sobre las plantas medicinales y aromáticas.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Yessica E. Montiel Almanza**

**Subcoordinadora Técnica en Biodiversidad**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Liga Periférico - Insurgentes Sur, Núm. 4903 Col. Parques del Pedregal, CP. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Tel: (55) 5004 5000 [www.gob.mx/CONABIO](http://www.gob.mx/CONABIO)



**Anexo oficio SE/074/2026**

En relación con la solicitud SOLSE-47 en la que se aborda el *Punto de acuerdo del Senado de la República donde se exhorta a implementar programas para la conservación de plantas medicinales y aromáticas nativas, así como la viabilidad de actualizar y sistematizar los inventarios biológicos correspondientes*, se tienen los siguientes comentarios:

**I. Comentarios**

Las plantas medicinales son aquellas plantas que poseen atributos curativos y en las que uno o varios de sus órganos (e.g. raíz, tallos, hojas, flores o frutos) se emplean en el tratamiento de diversos padecimientos (Hernández *et al.*, 2025). Por su parte, las plantas aromáticas se distinguen por la producción de moléculas volátiles que, al ser liberadas, les confieren un aroma característico (Calvo-Irabien *et al.*, 2022). Así, la cualidad aromática de ciertas plantas ha sido determinante para su uso medicinal, como condimento o saborizante y ceremonial, entre muchos otros usos (Calvo-Irabien *et al.*, 2022).

El uso de plantas medicinales y aromáticas en la medicina tradicional mexicana tiene una muy larga historia, pues los conocimientos asociados a las plantas utilizadas, los sitios, temporadas y técnicas de recolecta, los padecimientos tratados y las formas de uso y aplicación de las plantas se han profundizado y heredado desde tiempos prehispánicos, y se han enriquecido con las especies de plantas que nos fueron traídas de otras partes del mundo a partir de la conquista (Linares, 2021). Esto explica, en parte, que México sea considerado el segundo país a nivel mundial, después de China, con la mayor riqueza de especies de plantas medicinales utilizadas (Alamilla y Neyra, 2020).

La diversidad de plantas medicinales y aromáticas nativas de México es un reflejo de la diversidad ambiental, biológica y cultural del país (Caballero *et al.*, 2008; CONABIO, 2008). Buena parte de estas plantas tiene una distribución que se limita a algunas provincias fisiográficas de México, como las Sierras Madre, el Eje volcánico transversal o la Depresión del Balsas (Fig. 1) (Hersch y Fierro, 2001), o bien, son plantas características o restringidas a ciertos tipos de vegetación como los bosques tropicales caducifolios y matorrales xerófilos (Fig. 1) (Beltrán-Rodríguez *et al.*, 2017).

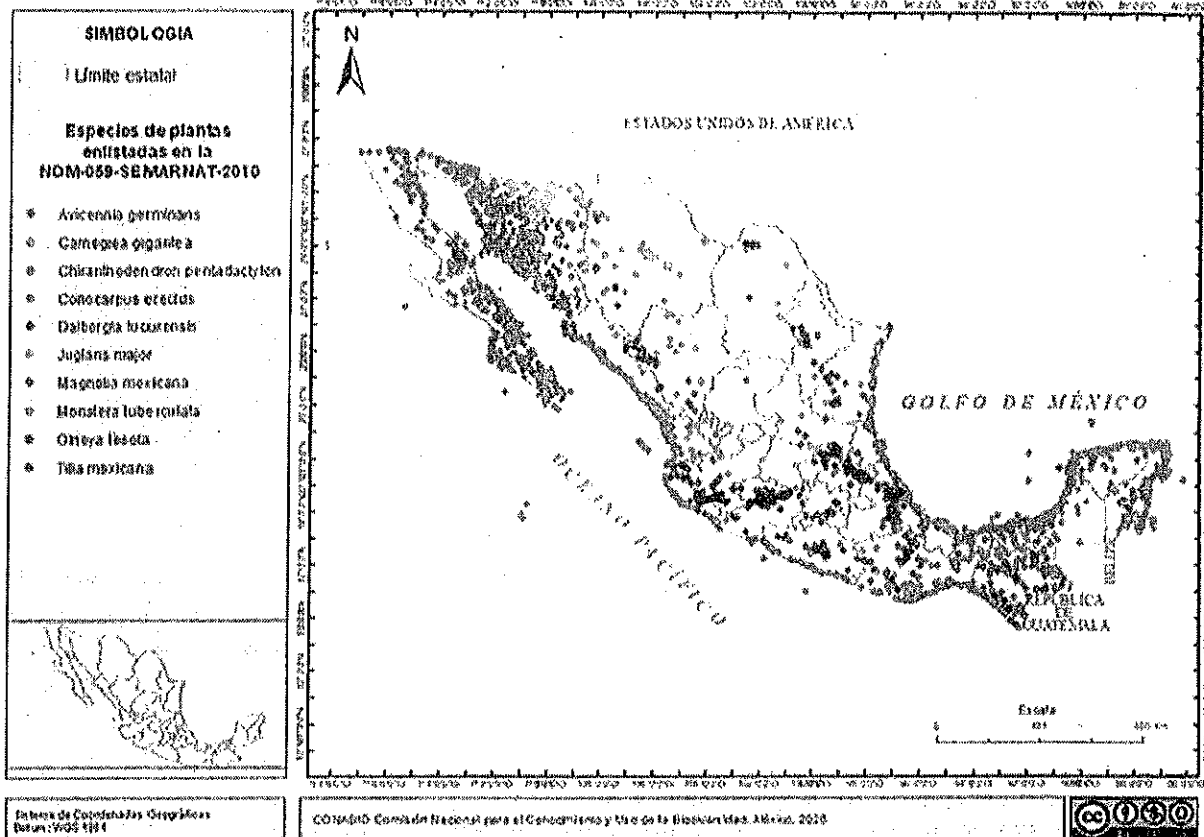
Estas provincias y ecosistemas que poseen una gran biodiversidad albergan al mismo tiempo un número considerable de pueblos indígenas y comunidades originarias, de ahí que la evolución conjunta en estas zonas del patrimonio biológico y cultural, es decir del patrimonio biocultural, haya resultado en la gran diversidad de plantas medicinales y aromáticas utilizadas, la riqueza de sus nombres comunes, y el gran universo de saberes, pensares y sentires asociados a su conocimiento y aprovechamiento (Caballero *et al.*, 2008; CONABIO, 2008; Toledo *et al.*, 2019).





CONABIO

Registros del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de especies de plantas con uso medicinal o aromático con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010



**Fig. 1:** Registros provenientes del SNIB de 10 plantas medicinales emblemáticas de la medicina tradicional mexicana. Se muestran especies con distribución restringida a algunas provincias fisiográficas, como el cirimo (*Tilia mexicana*, En peligro de extinción, en morado) que habita en el Eje volcánico transversal y las Sierras Madres Oriental, Occidental y del Sur, o a ciertos tipos de vegetación en particular, como el palo fierro (*Olneya tesota*, Sujeta a protección especial, en azul plumbago) y el saguaro (*Carnegiea gigantea*, Amenazada, en verde claro) restringidas a los matorrales xerófilos de Sonora y la Península de Baja California.

En ocasiones, algunas plantas emblemáticas de la medicina tradicional mexicana se distribuyen en ecosistemas seriamente amenazados por la fragmentación, el cambio de uso de suelo y los efectos del cambio climático, además de otros disturbios antropogénicos, como la "Yoloxóchitl" o "Flor del corazón" (*Magnolia mexicana*) y "el árbol de las manitas" (*Chiranthodendron pentadactylon*) que habitan en los bosques de niebla, lo cual también es cierto para las plantas medicinales que habitan en los bosques templados del centro y sur del país, y los manglares en las zonas costeras (Fig. 1) (CONABIO, 2008).



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



En la actualidad, la mayor parte de las plantas medicinales que se comercializan en mercados locales y centros de acopio y venta en grandes ciudades (e.g. mercado de Sonora en la Ciudad de México), proviene de la recolección de ejemplares silvestres, mientras que una muy pequeña parte de plantas medicinales es cultivada y se trata generalmente de especies introducidas que presentan además un uso alimenticio como condimento, como la hierbabuena (*Mentha x piperita*), el romero (*Salvia rosmarinus*) y la albahaca (*Ocimum basilicum*), o tienen uso ornamental e industrial como la cúrcuma (*Curcuma longa*), el cempasúchil (*Tagetes erecta*) o la mercadela (*Calendula officinalis*) (Hersch y Fierro, 2001).

En vista de que la mayor parte de las plantas medicinales comercializadas en el país provienen de poblaciones silvestres en ecosistemas forestales, su recolección y aprovechamiento corresponde entonces al de un Producto Forestal No Maderable (PFNM). Al respecto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable define los PFNM como "La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales" (DOF, 2024). No obstante, la gran mayoría de plantas medicinales que se comercializan en el país no cuentan con programas de manejo y carecen de medidas de control y regulación (Juárez-Rosete *et al.*, 2013).

Se considera que la recolección y aprovechamiento de las plantas medicinales a partir de poblaciones silvestres, al igual que ocurre con otros PFNM, son de carácter precario, pues los ingresos obtenidos apenas representan un complemento temporal para el sustento de los dueños y poseedores de los sitios donde se realiza la recolección de las plantas, y de los pobladores que participan en el aprovechamiento de dichos recursos (DOF, 1997; Francisco-Arriaga *et al.*, 2011). A veces, los ingresos generados por la recolección de plantas medicinales y otros PFNM son tan reducidos, que su contribución para disminuir la marginación y pobreza económica de las localidades donde se realizan es muy limitada, ocasionando que los habitantes busquen otras opciones que generen mayores ingresos pero que pueden tener una mayor presión en los ecosistemas (Francisco-Arriaga *et al.*, 2011).

En ocasiones, el aprovechamiento irracional de los PFNM puede ocasionar severos daños a los recursos de interés y otros recursos asociados (DOF, 1997; Hersch y Fierro, 2001). La sobre recolecta de algunas plantas medicinales, como resultado de una demanda creciente del recurso, y la existencia de malas prácticas en su recolección y manejo como la extracción total de raíces, el desprendimiento perimetral de las cortezas que impide la nutrición de los individuos y eventualmente ocasiona su muerte, o el derribo y extracción total de los ejemplares, incentivados en parte por las condiciones precarias de las personas recolectoras, ha afectado a tal grado algunas especies, que muchas de ellas se han vuelto raras y se encuentran en sitios cada vez más alejados de las áreas originales de recolecta, o de plano han sido extirpadas localmente (Hersch y Fierro, 2001).



Al respecto, el Catálogo Taxonómico de la Biota en México del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) reporta 1,186 especies con uso medicinal en el país (CONABIO, 2026), pertenecientes a cuatro clases, 50 órdenes, 159 familias y 675 géneros. En nuestro país, las Asteráceas (135 spp.), Fabáceas (131 spp.) y Euphorbiáceas (51 spp.) son las familias botánicas con mayor número de especies medicinales registradas. Además, 185 plantas medicinales son endémicas México, es decir, que no se encuentran en ningún otro país del mundo.

En materia de conservación, del total de plantas medicinales reportadas 43 están incluidas en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 14 en Sujeta a protección especial (Pr), 24 en Amenazada (A), y cinco En peligro de extinción (P) (DOF, 2019). Al mismo tiempo 460 plantas medicinales están incluidas en alguna categoría de riesgo de la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); ocho en Datos insuficientes (Data deficient, DD), 15 en Casi amenazado (Near threatened, NT), 405 en Preocupación menor (Least Concern, LC), 17 en Vulnerable (Vulnerable, VU), 12 En peligro (Endangered, EN) y tres En peligro crítico (CR) (UICN, 2026). Además, 73 plantas medicinales están enlistadas en el Apéndice II de la CITES, el cual incluye especies que no necesariamente están en peligro de extinción, pero que podrían estarlo a menos que su comercio internacional sea estrictamente regulado (CITES, 2026a, 2026b). Finalmente, 12 plantas medicinales están incluidas en la Lista de especies y poblaciones prioritarias para su conservación en México; una con prioridad media y las 11 restantes con prioridad alta (DOF, 2014).

Puesto que el uso de plantas medicinales y aromáticas como parte de la medicina tradicional mexicana continúa evolucionando a lo largo del tiempo y del territorio nacional, es de esperar que el número de plantas empleadas, sus manejos, usos, tipos de preparación y aplicación evolucionen también. En ese sentido, una de las funciones permanentes de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) es, precisamente, la búsqueda, recopilación, análisis, síntesis, actualización y difusión de los inventarios sobre la biodiversidad presente y empleada en el país, en este caso de las plantas medicinales y aromáticas. De manera complementaria, la Subdirección de Gestión de Información para la Evaluación de Especies (SGIEE) de la CONABIO tiene entre sus funciones la realización de talleres de evaluación del riesgo de extinción de especies nativas de México de acuerdo con los procedimientos dictados por el Método de Evaluación del Riesgo de Extinción de las especies silvestres en México (o Método de Evaluación del Riesgo de extinción de plantas, para el caso de las mismas) (DOF, 2010), o según los criterios y categorías de la Lista Roja de la UICN.

En línea con el párrafo anterior, a partir de la SGIEE se propone la realización de talleres para la evaluación del riesgo de extinción de algunas especies de plantas medicinales utilizadas en México que no han sido evaluadas, algunas de gran importancia biocultural como el cuachalalate (*Amphipterygium adstringens*), el poleo (*Clinopodium mexicanum*), la flor de tila (*Ternstroemia lineata*), la quina (*Hintonia latiflora*) y algunos helechos arborescentes (*Dryopteris wallichiana* y *Cyathea divergens*) además de otras plantas, de las que la supervivencia local y regional de sus poblaciones puede estar en riesgo debido a





la sobre recolecta y los tipos de manejo de sus ejemplares (Beltrán-Rodríguez *et al.*, 2017; Alvarado *et al.*, 2020; López-Patiño *et al.*, 2022; Blancas *et al.*, 2023) en adición de la existencia de otras amenazas locales y regionales.

## II. Referencias

- Alamilla L., Neyra L., 2020. Plantas medicinales. Biodiversidad Mexicana. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Consultado el 25 de mayo del 2026. Disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/medicinal/plantas>
- Beltrán-Rodríguez L., Manzo-Ramos F., Maldonado-Almanza B., Martínez-Ballesté A., Blancas J., 2017. Wild medicinal species traded in the Balsas Basin, Mexico: risk analysis and recommendations for their conservation. *Journal of Ethnobiology* 37(4), 743-764.
- Blancas J., Tegoma-Coloreano A., Abad-Fitz I., Beltrán-Rodríguez L., Maldonado-Almanza B., Villalpando-Toledo Ma. I., Mena F., Alemán A., Ortiz-Sánchez A., 2023. Ethnobotanical knowledge and the patterns of plant use and management in the Sierra de Huautla Biosphere Reserve and the Chichinautzin Biological Corridor in Morelos, Mexico. En: Casas A., Blancas J. J. (Eds.), *Ethnobotany of mountain regions of Mexico*. Springer. Estados Unidos.
- Calvo-Irabien L. M., Grijalva R., Ix M., Uh W., 2022. Flora aromática de la península de Yucatán: Importancia del olor para entender los patrones de uso, *Desde el Herbario CICY* 14, 256-260.
- Caballero J., Casas A., Cortés L., Mapes C., 1998. Patrones en el conocimiento, uso y manejo de plantas en pueblos indígenas de México. *Estudios Atacameños* 16, 181-195.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), 2008. *Capital Natural de México*, Vol. I: *Conocimiento actual de la biodiversidad*. México.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO, comp.), 2026. Catálogo taxonómico de la biota en México. Base de datos SNIB-CONABIO. México.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), 2026. Lista de especies CITES. Consultado el 25 de mayo del 2026. Disponible en: <https://checklist.cites.org/#/es>
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), 2026. Apéndices I, II y III de la CITES. Consultado el 25 de mayo del 2026. Disponible en: <https://cites.org/esp/app/index.php>
- Diario Oficial de la Federación (DOF), 2024. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Última reforma publicada del 01 de abril de 2024.
- Diario Oficial de la Federación (DOF), 2014. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación. Publicado el 05 de marzo del 2014.
- Diario Oficial de la Federación (DOF), 1997. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. Publicada el 30 de mayo de 1997.
- Diario Oficial de la Federación (DOF), 2019. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Modificación del Anexo Normativo III. Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010.





- Diario Oficial de la Federación (DOF), 1997. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. Publicada el 28 de abril de 1997.
- Francisco-Arriaga F., García-Rojas H. R., Kido-Cruz A., Cortés-Zavala Ma. T., 2011. Ingreso generado por la recolección de recursos forestales en Pichátaro, Michoacán, México. *Agricultura, sociedad y desarrollo* 8, 107-117.
- Hernández T., Villagómez-Guzmán A. K., Arreaga-González H. M., 2025. Plantas medicinales mexicanas: extraordinarios laboratorios para el desarrollo terapéutico. *Revista Digital Universitaria* 26(3), DOI: 10.22201/ceide.16076079e.2025.26.3.5
- Hersch P., Fierro A., 2001. El comercio de plantas medicinales: algunos rasgos significativos en el centro de México. En: Rendón B., Rebollar S., Caballero J., Martínez M. A. (Eds.). *Plantas, cultura y sociedad. Estudio sobre la relación entre seres humanos y plantas en los albores del siglo XXI*. Universidad Autónoma Metropolitana y Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, México.
- Juárez-Rosete C. R., Aguilar-Castillo J. A., Juárez-Rosete M. E., Bugarín-Montoya R., Juárez-López P., Cruz E., 2013. Hierbas aromáticas y medicinales en México: Tradición e Innovación. *Revista Bio Ciencias* 2(3), 119-129.
- Linares Ma. E., 2021. *Plantas medicinales del tianguis de Ozumba y su área de mercadeo*. Tesis de doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- López-Patiño E. J., Vibrans H., Moctezuma-Pérez S., Chávez-Mejía Ma. C., 2022. Ecological apparency, ethnobotanical importance and perceptions of population status of wild-growing medicinal plants in a reserve of south-central Mexico. *Journal of Ethnobiology and Ethnomedicine* 18:66, DOI: 10.1186/s13002-022-00563-3
- Toledo V. M., Barrera-Bassols N., Boege E., 2019. *¿Qué es la diversidad biocultural?* Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 2026. Lista Roja de especies amenazadas. Consultado el 25 de mayo del 2026. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/>



